

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

## GACETA EXTRAORDINARIA N° 890 SUMARIO

**DECRETO N° 8103:** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **FUNDACIÓN SISTEMA BOLIVARIANO DE TELEVISIÓN DE ARAGUA "TELEARAGUA"**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

### **KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14

y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

#### **CONSIDERANDO**

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

#### **CONSIDERANDO**

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

#### **CONSIDERANDO**

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones Públicas, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

#### **CONSIDERANDO**

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo

lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios de la **FUNDACIÓN SISTEMA BOLIVARIANO DE TELEVISIÓN DE ARAGUA "TELEARAGUA"**.

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con el presidente de la Fundación, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

**CONSIDERANDO**

Que en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado bolivariano de Aragua velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.**

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **FUNDACIÓN SISTEMA BOLIVARIANO DE TELEVISIÓN DE ARAGUA "TELEARAGUA"**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA JURÍDICA		
DAVID COLINA	V.-15.333.536	MIEMBRO PRINCIPAL
JESUS VALLADARES	V.-24.559.226	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
EMILY ARAQUE	V.- 26.987.242	MIEMBRO PRINCIPAL
YELITZA COLATRELLA	V.- 9.687.535	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA		
FANNY ESCALANTE	V.- 18.553.289	MIEMBRO PRINCIPAL
GÉNESIS RODRÍGUEZ	V.- 23.784.912	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIA		
HELINE MUÑOZ	V.-18.639.620	MIEMBRO PRINCIPAL

**ARTÍCULO 2.**

Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones públicas de la **FUNDACIÓN SISTEMA BOLIVARIANO DE TELEVISIÓN DE ARAGUA "TELEARAGUA"**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3.**

El Secretario General de Gobierno y el Presidente de la **FUNDACIÓN SISTEMA BOLIVARIANO DE TELEVISIÓN DE ARAGUA "TELEARAGUA"**, velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.**

El Secretario General de Gobierno y el Presidente de la **FUNDACIÓN SISTEMA BOLIVARIANO DE TELEVISIÓN DE ARAGUA "TELEARAGUA"**, refrendarán el presente Decreto.

**PUBLÍQUESE;**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 11 días del mes de marzo de 2025. Años: 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

---

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de  
fecha 02 de diciembre de 2021

**REFRENDADO:**

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de  
fecha 23 de diciembre de 2021

**ELVIS NOLBERTO CEDEÑO MAYTIN (FDO)**  
**PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN SISTEMA**  
**BOLIVARIANO**  
**DE TELEVISIÓN DE ARAGUA "TELEARAGUA"**

Decreto N° 7391, de fecha de 21 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 605, de  
fecha 21 de diciembre de 2021